



| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | SUCESIÓN |
| Demandantes | Ruth Alexandra Campos Herrera |
| Causantes | Jahir Esneider Betancourt Botiva (q.e.p.d.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2022 00155 00 |
| Asunto | Inadmite demanda |
| Fecha de la providencia | Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidos (2022) |

Se **INADMITE** la demanda de Sucesión, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.- Debe aportar prueba de la declaración de existencia de la Unión Marital de Hecho y la consecuente Sociedad Patrimonial entre Ruth Alexandra Campos Herrera y el causante Jahir Esneider Betancourt Botiva (q.e.p.d.).

2.-No identificó la totalidad de los asignatarios que deben ser citados, (Janet Betancourt Botiva) incluyendo domicilio, canal digital o físico de notificaciones, de conformidad con el artículo 82.2 C.G. del P..

3.-Se aclare el poder y las pretensiones de la demanda atendiendo que el proceso que se pretende es la Liquidación de la Sucesión Intestada del causante Jahir Esneider Betancourt Botiva, pues, ello supone la Liquidación de la Sociedad Patrimonial o Conyugal en su cabeza al momento del deceso.

4.- Dése estricto cumplimiento al numeral 6° del artículo 489 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 444 ibídem.

5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____050_____ del _____21-07-2022_____</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría</p> |
|--|